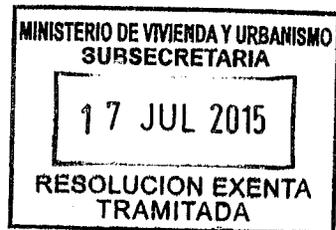


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIA HABITANTE DE LA COMUNA DE NAVIDAD, DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS/



17 JUL 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5368

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.822, (V. y U.), de fecha 11 de agosto de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad autoconstrucción asistida del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero, para las regiones que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 3.708, del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, de fecha 19 de octubre de 2011, que aprueba selección y otorga subsidios habitacionales en condiciones especiales destinados a la Autoconstrucción Asistida de viviendas, en sitio propio, Región del L.B. O'Higgins, entre los que se encuentra el subsidio otorgado al Sr. Manuel Alberto Morales Abarca, Cédula de Identidad N° 8.614.140-K;
- f) El Ord. N° 1.728, de fecha 27 de marzo de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el que solicita un subsidio complementario para el Sr. Manuel Alberto Morales Abarca, Cédula de Identidad N° 8.614.140-K, beneficiado mediante la Resolución del Visto e) anteriormente citado, a objeto de financiar correctamente la solución habitacional ya que la obra fue abandonada;
- g) El Oficio N° 401, de fecha 12 de junio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para el Sr. Manuel Alberto Morales Abarca, de la comuna de Navidad, Región del L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Morales Abarca fue beneficiado por la Resolución del Visto e) precedente, en su calidad de damnificado producto del terremoto del 27 de febrero de 2010;
2. Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el oficio citado en el Visto f), el Sr. Morales Abarca no ha podido concretar su solución habitacional en los plazos iniciales, por razones que le son ajenas;



3. Que la obra del proyecto del Sr. Morales Abarca, que presentaba un avance de un 20%, fue abandonada por el Contratista y Asistencia Técnica a cargo, dejando los materiales de construcción acopiados de forma inadecuada en el terreno del beneficiario, siendo retomada por un nuevo Contratista;
4. Que siendo el Sr. Morales Abarca damnificado, y habida consideración del tiempo transcurrido, requiere contar en el menor tiempo posible con una solución habitacional definitiva, dicto la siguiente

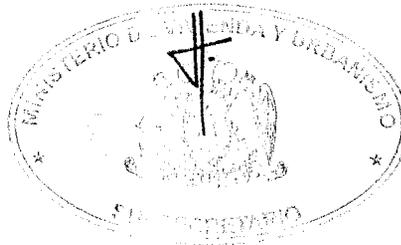
RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, por un total de **231,2** Unidades de Fomento, a don Manuel Alberto Morales Abarca, Cédula de Identidad N° 8.614.140-K.
2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a un total de **231,2** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO